

años y un día de presidio mayor; por un delito de robo de uso, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Genaro Pérez Díaz de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4298** REAL DECRETO 3368/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Federico Pérez Ollero.

Visto el expediente de indulto de Federico Pérez Ollero, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Federico Pérez Ollero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4299** REAL DECRETO 3369/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Higinio Ares Costoya.

Visto el expediente de indulto de Higinio Ares Costoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Higinio Ares Costoya, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4300** REAL DECRETO 3370/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a José Corderi Pérez.

Visto el expediente de indulto de José Corderi Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Ribadavia, en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Corderi Pérez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4301** REAL DECRETO 3371/1978, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Juan José Suárez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Juan José Suárez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor; como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan José Suárez Alonso, conmutando las tres penas de seis años y un día de presidio mayor impuestas en la expresada sentencia por otras tres de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4302** REAL DECRETO 3372/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta a José Gómez Folgueira.

Visto el expediente de indulto de José Gómez Folgueira, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, multa de veinticinco mil pesetas e inhabilitación especial durante siete años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Gómez Folgueira, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4303** REAL DECRETO 3373/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Sánchez Porras.

Visto el expediente de indulto de Rafael Sánchez Porras, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años

de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Rafael Sánchez Porras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y cuatro meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4304** REAL DECRETO 3374/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Carmen María Julia Albela Cerviño.

Visto el expediente de indulto de Carmen María Julia Albela Cerviño, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de imprudencia temeraria con resultado de homicidio, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Carmen María Julia Albela Cerviño, de un año dos meses y un día de la expresada pena privativa de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4305** REAL DECRETO 3375/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Pedro López de la Manzanara Borrego.

Visto el expediente de indulto de Pedro López de la Manzanara Borrego, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Pedro López de la Manzanara Borrego del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4306** REAL DECRETO 3376/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ugal Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ugal Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona que en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de cuatro años dos meses y un

día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Ugal Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4307** ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen Sáenz de Heredia y Despujol.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen Sáenz de Heredia y Despujol, por fallecimiento de su abuela doña María del Carmen de Manzanos y Matheu.

Lo que digo a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de enero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**4308** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de febrero de 1979.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 11237

Vendido en Málaga, Zaragoza, Santa Cruz de la Palma, Badajoz, Alcira, Sabadell, Guadalajara y Madrid.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 11236 y 11238.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 11201 al 11300, ambos inclusive (excepto el 11237).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 37

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 7

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 48450

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 48449 y 48451.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48401 al 48500, ambos inclusive (excepto el 48450).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 54328

Vendido en Bilbao.